

e) "Federación de Mujeres Campesinas del Norte", que tiene su domicilio en el municipio de Tamboril, provincia de Santiago, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 22 de enero de 1981.

f) "Agrupación Farmacéutica del Instituto Dominicano de Seguros Sociales", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 17 de marzo de 1986.

Artículo 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y las publicaciones a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 673-86 que designa con el nombre de "General Jesús María de Céspedes", el parque construido en la intersección de las calles Alejo Martínez y Pedro Clisante, en Sosúa, Puerto Plata.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 673-86

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional continuando su política de embellecimiento urbano, ha promovido la construcción de un parque en el Distrito Municipal de Sosúa, provincia de Puerto Plata,

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del General Jesús María de Céspedes, hijo de la región de Sosúa, tanto como hombre de armas así como ciudadano ejemplar que dedicó gran parte de su vida a la agricultura,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se designa con el nombre de General Jesús María de Céspedes, el parque construido en la intersección de las calles Alejo Martínez y Pedro Clisante del Distrito Municipal de Sosúa, provincia de Puerto Plata.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, y a la Dirección Nacional de Parques, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 674-86 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 674-86

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia de acuerdo a las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	:	Mundial de Fútbol "México 86".
DISEÑO	:	Escenas alegóricas al Mundial de Fútbol "México 86".
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor facial expresado "0.50C", "075C", y los textos que identifiquen los temas de su diseño.